

, **Secretario Delegado del Patronato**

Provincial de Turismo de Salamanca, de conformidad con el artículo 13 e) de los Estatutos del Patronato, (B.O.C y L. nº 123, de 27 de junio de 2006), **CERTIFICO** que la Comisión Ejecutiva del mismo, en reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2017, y por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo: **Aprobación de la Propuesta de Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio 2018, integrado por la Memoria explicativa del Presidente, las Bases de Ejecución, el estado de gastos e ingresos y demás documentos que integran el Presupuesto del Patronato para el ejercicio 2018.**

De conformidad con la dación de cuenta acerca de las aportaciones de las instituciones que integran el Patronato, así como de los importes que conforman el presupuesto de gastos y el presupuesto de ingresos para el ejercicio 2018, el cual se resume en:

PRESUPUESTO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS 80.000,00 €

TOTAL GASTOS CORRIENTES 80.000,00 €

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 80.000,00 €

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

432.223.00.-Transporte 3.000,00 €

432.226.02.-Publicidad y Propaganda 36.554,50 €

432.226.99.-Otros Gastos Diversos 3.000,00 €

432.227.03.-Servicio de Atención al Público 4.300,00 €

432.227.07.-Servicio Guías Oficiales Turismo 500,00 €

432.227.09.-Servicios Prestados Diócesis 22.645,50 €

432.227.12.-Servicios prestados por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. 9.000,00 €

432.227.13.-Servicios Prestados por otras Empresas 1.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO II 80.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO IV: TRANSFERENCIA CORRIENTES	80.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	80.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

46100.-Transferencia Diputación Provincial de Salamanca	40.000,00 €
46200.-Transferencia Ayuntamiento de Salamanca	40.000,00€

TOTAL CAPÍTULO IV

La Comisión Ejecutiva del Patronato, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio 2018, integrado por la Memoria explicativa del Presidente, las Bases de Ejecución, el estado de gastos e ingresos y demás documentos que integran el Presupuesto del Patronato para el ejercicio 2018.

Segundo.- Exponer al público, durante quince días hábiles el expediente completo, mediante anuncio en el BOP a efectos de su examen y presentación de alegaciones.

Y para que conste donde proceda y a los efectos oportunos, expido el presente, en Salamanca a 5 de diciembre de 2017.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.- Francisco Javier Iglesias García



► Casa de Postas
Plaza Mayor, 32
37002 Salamanca
Tel. +34 923 27 24 08
Fax: +34 923 27 24 07

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA

PRESUPUESTO

DEL EJERCICIO 2018

1. MEMORIA DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2018

Las líneas programáticas del Consorcio del Patronato Provincial de Turismo de Salamanca para el año 2018 serán:

I.- ACTUACIONES DE PROMOCION

▪ Ferias promocionales y otras acciones de promoción, en colaboración con la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León:

Ferias promocionales: Durante el ejercicio 2018 se participará de manera destacada en las Ferias Fitur e Intur incluidas en el calendario de ferias propuesto por la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León. En el resto de las ferias de interés para el destino, se participará con la Junta de Castilla y León remitiendo diverso material de promoción turística.

La participación del Patronato en Fitur será en el espacio que la Junta de Castilla y León destine a Salamanca dentro del stand, además de la participación en Fitur Negocios organizado por IFEMA y en el espacio de contratación de Castilla y León. El Patronato seleccionará las imágenes y mensajes para la promoción de su área en el stand, siguiendo los criterios marcados desde la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León.

Para la participación en la Feria Intur se contratará el diseño, producción e instalación del stand que representará a Salamanca durante el desarrollo de esta feria. La Feria Intur se celebrará en Valladolid durante el mes de noviembre de 2018. Se contratará con Feria de Valladolid la ocupación del espacio para la presentación y promoción del destino.

Otras ferias de ámbito nacional e internacional serán atendidas directamente por el personal de la Fundación, quienes se encargarán de la información y promoción de Salamanca. El Patronato Provincial de Turismo remitirá material promocional para su difusión por parte de los informadores de la Fundación.

Se atenderán los viajes de familiarización propuestos por la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y Turespaña, con la organización de visitas guiadas.

Se asistirá a los mercados de contratación organizados por la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León siempre que la convocatoria se ajuste al perfil del destino.

Para atender estos gastos se ha presupuestado en diversas partidas como la de Publicidad y Propaganda, Servicio de atención al público (atención de informadores en los stands), Transportes, Servicio de Guías Oficiales además de Otros gastos de funcionamiento (alojamiento, viajes...).

Estas actuaciones de promoción tienen reflejo presupuestario en las partidas de Publicidad y propaganda, Servicios de atención al público, Transporte, Servicio guías oficiales de turismo, Servicios prestados por otras empresas.

II.- APERTURA DE MONUMENTOS

Los contratos con las Diócesis de Salamanca, de Ciudad Rodrigo y la Diócesis de Plasencia para la apertura de las iglesias durante el mes de agosto incluirán en total 31 templos en la provincia, de los que 6 se abrirán la ciudad de Salamanca y los 25 restantes en diversos municipios de la provincia. La distribución por Diócesis es de 17 templos en la Diócesis de Salamanca, 10 correspondientes a la Diócesis de Ciudad Rodrigo y 4 en la Diócesis de Plasencia.

Esta actuación que está contemplada en el Presupuesto como Servicios Prestados Diócesis por un importe de 22.645,50€.

III.- PROMOCION DE PRODUCTOS CONJUNTOS

Durante el ejercicio 2018 se pondrán en marcha varias acciones de promoción para el impulso de los productos turísticos conjuntos de la ciudad y la provincia de Salamanca presentados a finales del ejercicio 2017.

La oferta gastronómica, el mundo del toro y las ganaderías y los recursos arqueológicos serán impulsados a través de varios canales y acciones de promoción y de apoyo a la comercialización. Se celebrarán jornadas de sensibilización con el público local y jornadas de promoción con turoperadores, prensa y creadores de opinión.

Para estas convocatorias con el público local y con los profesionales, se elaborarán materiales promocionales específicos, desde carpetas con los contenidos y desarrollo de cada uno de estos productos, material gráfico y soportes digitales.

Está contemplado en las partidas del Presupuesto Publicidad y propaganda y Servicio de guías oficiales.

IV.- GESTION

Se continúa con la encomienda de gestión iniciada en el segundo semestre de 2005, por la que **Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.** realiza:

- La gestión ordinaria del presupuesto 2018 y gestión administrativa correspondiente.
- La preparación de la documentación de Comisiones Ejecutivas, de acuerdo a los Estatutos.
- El desarrollo de las tareas técnicas de contenido turístico incorporadas en la memoria de actuaciones.

El importe recogido en la Partida Servicios prestados por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. asciende a 9.000€ (IVA incluido)

Salamanca, 1 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE



Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016 Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE (30/09/2017)

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

Por la Intervención Delegada se ha confeccionado la liquidación del Presupuesto de la Entidad para 2016, conforme el art. 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La liquidación se presenta dentro del plazo establecido al efecto por los art 191.3 y 193.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La misma ha puesto de manifiesto:

I.- Respecto del Presupuesto de gastos y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados, los pagos realizados y los remanentes de crédito de acuerdo con la documentación que obra en el expediente y cuyo resumen por capítulos presenta el siguiente detalle:

CAPT.	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICAC.	CRED. DEFINIT.
I	Gastos de Personal			
II	Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	120.060,00	57.874,58	177.934,58
III	Gastos Financieros	10,00		10,00
IV	Transferencias Corrientes			
	OPERACIONES CORRIENTES			
VI	Inversiones Reales			
VII	Transferencias Capital			
VIII	Activos Financieros			
IX	Pasivos Financieros			
	OPERACIONES CAPITAL	120.070,00	57.874,58	177.944,58
	TOTAL	120.070,00	57.874,58	177.944,58

II.- Respecto del Presupuesto de gastos y para cada aplicación presupuestaria las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente y cuyo resumen por capítulos presenta el siguiente detalle:

CAPT.	DENOMINACIÓN	CRED. DEFINIT	OBLIG. RECONOCID.	PAGOS ORDEN.	PAGOS REALIZ.
I	Gastos de personal				
II	Gastos bienes corrientes y servicios	177.934,58	118.819,92	118.819,92	118.819,92
III	Gastos financieros	10,00			
IV	Transferencias corrientes				
	OPERACIONES CORRIENTES				
VI	Inversiones reales				
VII	Transferencias capital				
VIII	Activos financieros				
IX	Pasivos financieros				
	OPERACIONES CAPITAL				
	TOTAL	177.944,58	118.819,92	118.819,92	118.819,92

IV.- La gestión de las obligaciones reconocidas, de los pagos ordenados y de los pagos realizados de la agrupación contable de ejercicios cerrados es la siguiente:

AÑO	S. OBLIGACIONES RECONOCIDAS	S. INICIAL PAGOS ORDENADOS	PAGOS ORDENADOS	PAGOS REALIZADOS	OBL. PTE. O.R.P.	PAGO PTE. REALIZAR
2015	9.000,00	14.034,14	9.000,00	23.034,14	0,00	0,00
TOTAL	9.000,00	14.034,14	9.000,00	23.034,14	0,00	0,00

V.- Respecto del Presupuesto de ingresos y para cada concepto del estado de ingresos, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, con el resumen por capítulos siguiente:

CAPT.	DENOMINACIÓN	PREV. INICIALES	MODIFICACIONES	PREV. DEFINIT.
I	Impuestos directos			
II	Impuestos indirectos			
III	Tasas y otros ingresos			
IV	Transferencias corrientes	120.000,00	57.874,58	177.874,58
V	Ingresos patrimoniales	70,00		70,00
	OPERACIONES CORRIENTES			
VI	Enajenación inversiones reales			
VII	Transferencias capital			
VIII	Activos financieros			
IX	Pasivos financieros			
	OPERACIONES CAPITAL			
	TOTAL	120.070,00	57.874,58	177.944,58

VI.- Respecto del Presupuesto de ingresos y para cada concepto del Estado de ingresos, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, los derechos recaudados netos y los derechos pendientes de cobro, con el resumen por capítulos siguiente:

CAPT.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE COBRO
I	Impuestos directos					
II	Impuestos indirectos					
III	Tasas y otros ingresos					
IV	Transferencias corrientes	177.874,58	148.325,00	-29.549,58	147.874,58	450,42
V	Ingresos patrimoniales	70,00	44,49	-25,51	44,49	
	OPERACIONES CORRIENTES					
VI	Inversiones reales					
VII	Transferencias capital					
VIII	Activos financieros					
IX	Pasivos financieros					
	OPERACIONES CAPITAL					
	TOTAL	177.944,58	148.369,49	-29.575,09	147.919,07	450,42

VII.- La gestión de los derechos reconocidos, rectificaciones y recaudación líquida de la agrupación contable de ejercicios cerrados es la siguiente:

AÑO	DER. REC. PDTES.	RECTIF. Y ANUL.	TOTAL DR. PDTES.	RECAUDACIÓN	DR. PTE. COBRO
2015	51.113,87	0,00	51.113,87	51.113,87	0,00
TOTAL	51.113,87	0,00	51.113,87	51.113,87	0,00

VIII.- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, en las cuantías que se especifican en el apartado XI, del presente informe.

IX.- El Resultado presupuestario del ejercicio, determinado –conforme a las reglas 78, 79 y 80 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/178/2013, de 20 de septiembre, por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el ejercicio presupuestario, con los ajustes en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, con arreglo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	148.369,49	118.819,92		29.549,57
b. Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	148.369,49	118.819,92		29.549,57
c. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADOS PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	148.369,49	118.819,92		29.549,57
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativa del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			29.549,57	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				-29.549,57
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				0,00

X.- Los remanentes de crédito con el siguiente desglose:

Remanentes de crédito comprometidos	0,00
Remanentes de crédito no comprometidos	59.124,66
TOTAL REMANENTES DE CREDITO	59.124,66

XI.- El remanente de Tesorería, integrado –conforme a la reglas 81 a 86 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/178/2013, de 20 de septiembre – por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre, con arreglo al siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES	
1. (+) FONDOS LIQUIDOS		82.883,46
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		450,42
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	450,42	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		2.079,84
(-) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
(-) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
(-) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.079,84	
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)		81.254,04
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		29.549,57
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		51.704,47

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar la liquidación del presupuesto del Consorcio Patronato Provincial de Turismo del año 2016.

SEGUNDO.- Remitir copia a la Intervención Provincial a efectos de efectuar la consolidación con la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial y para su remisión a la Administración del Estado y a la CCAA de Castilla y León.

En, Salamanca a, 22 de febrero de 2017

El Presidente

Fdo. Alfonso Fernández Mañueco



Patronato de Turismo de Salamanca

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Hasta 30/09/2017
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1



ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	0.00	—	—	0.00	0.00
2.- Impuestos indirectos	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	0.00	—	—	0.00	0.00
3.- Tasas y otros ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	0.00	—	—	0.00	0.00
4.- Transferencias corrientes	120,000.00	0.00	120,000.00	450.43	0.38 %	59,099.15	450.43	0.38 %	100.00 %	0.00	0.00
5.- Ingresos Patrimoniales	70.00	0.00	70.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %	—	0.00	0.00
6.- Enajenación de inversiones reales	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	0.00	—	—	0.00	0.00
7.- Transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	0.00	—	—	0.00	0.00
8.- Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	0.00	—	—	0.00	0.00
9.- Pasivos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	0.00	—	—	0.00	0.00
SUMA TOTAL:	120,070.00	0.00	120,070.00	450.43	0.38 %	59,099.15	450.43	0.38 %	100.00 %	0.00	0.00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		FOR INCORPORACION DE REMANENTES	FOR LAS RESTANTES MODALES/RES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION. RECONOC.		
1.- Gastos de personal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	—	0.00	—	—	0.00	0.00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	120,060.00	0.00	0.00	120,060.00	42,237.00	35.18 %	9,982.63	8.31 %	9,982.63	8.31 %	100.00 %	0.00	110,077.37
3.- Gastos financieros	10.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00 %	0.00	0.00 %	—	0.00	10.00
4.- Transferencias corrientes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	—	0.00	—	—	0.00	0.00
6.- Inversiones Reales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	—	0.00	—	—	0.00	0.00
7.- Transferencias de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	—	0.00	—	—	0.00	0.00
8.- Activos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	—	0.00	—	—	0.00	0.00
9.- Pasivos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	—	0.00	—	0.00	—	—	0.00	0.00
SUMA TOTAL:	120,070.00	0.00	0.00	120,070.00	42,237.00	35.18%	9,982.63	8.31 %	9,982.63	8.31 %	100.00 %	0.00	110,087.37

O370

T.L. +34 923 27 24 08
+34 923 27 24 07
Casa de Postas
Plaza Mayor, 32
37002 Salamanca

ESTIMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO 2017



INGRESOS	Estimación previsiones definitivas al final del ejercicio	Estimación derechos reconocidos netos a 31/12/17	Porcentaje de ejecución
1 Impuestos directos			
2 Impuestos indirectos			
3 Tasas y otros ingresos			
4 Transferencias corrientes	175.000,00 €	120.450,43 €	68,82%
5 Ingresos patrimoniales	70,00 €	0,00 €	0%
6 Enajenación de inversiones reales			
7 Transferencias de capital			
8 Activos financieros			
9 Pasivos financieros			
TOTAL INGRESOS	175.070,00 €	120.450,43 €	68,82%

GASTOS	Estimación créditos definitivos al final de ejercicio	Estimación obligaciones reconocidas netas a 31/12/2017	Porcentaje de ejecución
1 Gastos de personal			
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	150.000,00 €	150.000,00 €	100%
3 Gastos financieros			
4 Transferencias corrientes			
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos			
6 Inversiones reales			
7 Transferencias de capital			
8 Activos financieros			
9 Pasivos financieros			
TOTAL GASTOS	150.000,00 €	150.000,00€	100%

Casa de Postas
 Plaza Mayor, 32
 37002 Salamanca
 T.º: +34 923 27 24 08
 F.º: +34 923 27 24 07

3. ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.000,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	80.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	80.000,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

432.223.00.- Transporte	3.000,00 €
432.226.02.- Publicidad y Propaganda	36.554,50 €
432.226.99.- Otros Gastos Diversos	3.000,00 €
432.227.03.- Servicio de Atención al Público	4.300,00 €
432.227.07.- Servicio Guías Oficiales Turismo	500,00 €
432.227.09.- Servicios Prestados Diócesis	22.645,50 €
432.227.12.- Servicios prestados por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U	9.000,00 €
432.227.13.- Servicios Prestados por Otras Empresas	1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO II	80.000,00 €

4. ESTADO DE INGRESOS



► Casa de Postas
Plaza Mayor, 32
37002 Salamanca
Tel. +34 923 27 24 08
Fax: +34 923 27 24 07

PRESUPUESTO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIA CORRIENTES	80.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	80.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

46100.- Transferencia Diputación Provincial de Salamanca	40.000,00 €
46200.- Transferencia Ayuntamiento de Salamanca	40.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO IV	80.000,00 €

5. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO. EJERCICIO 2018

BASE 1ª.- Presupuesto General, composición y ámbito de aplicación.

BASE 2ª.- Estructura.

BASE 3ª.- Vinculación jurídica de los créditos.

BASE 4ª.- Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.

BASE 5ª.- Bajas por anulación

BASE 6ª.- Transferencias de crédito.

BASE 7ª.- Generación créditos.

BASE 8ª.- Incorporación de remanentes.

BASE 9ª.- Normas generales de tramitación de las modificaciones presupuestarias

BASE 10ª.- Fases de la gestión presupuestaria de los gastos.

BASE 11ª.- Delimitación competencias fases gestión de los gastos.

BASE 12ª.- Gestión de gastos.

BASE 13ª.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

BASE 14ª.- Acumulación de fases de ejecución ("ADO").

BASE 15ª.- Ordenación del pago.

BASE 16ª.- Los pagos.

BASE 17ª.- Pagos a justificar.

BASE 18ª.- Gastos no sujetos a fiscalización previa.

BASE 19ª.- Subvenciones a conceder por el Consorcio del Patronato Provincial de Turismo.

DISPOSICIONES FINALES

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Patronato Provincial de Turismo de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuesto, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

BASE 1ª.- EL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio 2018, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende a la suma de OCHENTA MIL EUROS (80.000€) tanto en gastos como en ingresos, sin presentar déficit inicial, tal como exige el apartado 4 del art. 165 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. De manera supletoria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

BASE 2ª.- ESTRUCTURA

La gestión de los presupuestos generales de esta Administración se sujeta a la normativa general aplicable a la Administración Local concretada en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; R.D.L. 781/86 y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo de contabilidad local y el Plan General de Contabilidad Pública. También es de aplicación la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

BASE 3ª.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

La vinculación jurídica de los créditos se establece de acuerdo con el siguiente detalle:

- Clasificación económica: Capítulo
- Clasificación por programas: Áreas de gasto
-

BASE 4ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto de gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual no existe crédito presupuestario o bien el crédito existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

La financiación de estas modificaciones se ajustará a lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/90. En este sentido el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio recurso de los enumerados en aquel precepto que ha de financiar el aumento que se propone.

Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del presupuesto de gastos se especificará que aquellos se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

El expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito será incoado por orden del Presidencia que lo someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva del Patronato. En la tramitación del expediente será de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos que establece el TRLRHL para la aprobación del Presupuesto General.

BASE 5ª.- BAJAS POR ANULACIÓN

Es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto.

Cuando la Presidencia estime que un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, realizándose la correspondiente retención de crédito.

Esta modificación seguirá el trámite establecido en el art. 49 y siguientes del R.D. 500/90, correspondiendo a la Comisión Ejecutiva su aprobación.

BASE 6ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Se consideran transferencias de crédito aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias de diferente vinculación jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el art. 180 del TRLRHL y arts. 40 y siguientes del R.D. 500/90 se pueden distinguir varios tipos de transferencias en función del órgano competente para su aprobación.

a) Corresponderá a la Comisión Ejecutiva la aprobación de:

- Las transferencias que se realicen entre créditos presupuestarios pertenecientes a distintas áreas de gasto, excepto las que afecten a créditos de personal.

Su tramitación se acomodará a las formalidades previstas para la aprobación del Presupuesto General (arts. 168 a 171 del TRLRHL).

b) Corresponderá a la Presidencia del Consorcio mediante decreto, la aprobación de:

- Las transferencias de crédito que se encuentran dentro de la misma área de gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica.

A tenor de lo dispuesto en el art. 180 del TRLRHL y lo establecido en estas Bases, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el art. 41.2 del R.D. 500/90.

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias haya sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal.

- No se incrementaran los créditos correspondientes a gastos corrientes con cargo a minoraciones de créditos relativos a inversiones, salvo que se financien con fondos propios de la Corporación.

BASE 7ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

La generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones recogidas en el art. 43 del R.D.500/90.

Para el empleo de este tipo de modificaciones de crédito deberán producirse las circunstancias definidas en los arts. 44, 45 y 46 del R.D. 500/90.

En el caso de aportaciones de personas físicas o jurídicas, para que pueda generarse crédito en el estado de gastos del presupuesto, se requerirá la existencia de compromiso firme de aportación. Respecto al resto de operaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del RD 500/1990.

Asimismo se evaluará si el crédito disponible en la correspondiente partida del Estado de Gastos es suficiente para financiar la totalidad de los gastos, en cuyo caso no será necesaria la generación de crédito y se considerará un mayor ingreso.

Los expedientes que se tramiten se iniciaran a petición del Centro Gestor del Gastos y corresponderá a la Presidencia la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe del Interventor. Esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas presupuestados en los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Estado de Ingresos del Presupuesto, cuya disponibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Base 44, esté condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones correspondientes, cuando se produzca el compromiso firme de aportación, si este es superior al ingreso finalista presupuestado, se procederá a generar el crédito presupuestario derivado del aumento en ingresos, si por el contrario, el compromiso de aportación es menor que el ingreso finalista presupuestado, se preverá la modificación a la baja de las previsiones de ingresos financiando dicha minoración con bajas por anulación en los créditos presupuestario financiados con dichos ingresos, con el fin de ajustar el presupuesto y mantener el necesario equilibrio presupuestario.

BASE 8ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Se considera incorporación de remanentes de crédito, la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito del ejercicio inmediato anterior.

Son remanentes de crédito aquellos, que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y por tanto son créditos no gastados.

Podrán ser incorporados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47 del R.D.500/90, los siguientes remanentes de crédito:

- Los créditos correspondientes a los capítulos 1, 2, 3 y 4 de la clasificación económica del Presupuesto de gastos que hayan llegado a la fase de disposición o compromiso de gasto (fase "D"), y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, que se hallen, como mínimo, en situación de "RC".

- Los créditos relativos a operaciones de capital, capítulo 6, 7, 8 y 9 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, que se hallen en fase "D", "A", "RC", siempre que correspondan a actuaciones que estén lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución dentro del ejercicio al que se incorporan.

- Los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

- Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el art. 48 del R.D. 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de crédito financiados con recursos afectados.

Corresponde a la Presidencia, la aprobación de las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, previo informe de la Intervención.

BASE 9ª.- NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

El expediente lo iniciará el gestor del gasto mediante propuesta de modificación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones, en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, así como la incidencia sobre los objetivos previstos en el Presupuesto, tanto en función de los aumentos como de las minoraciones propuestas, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.

Las propuestas serán remitidas a la Intervención, a quien se solicitará el correspondiente informe.

Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, será indispensable la previa certificación de la Intervención, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito.

Para ello se deberá acompañar a la propuesta el correspondiente documento "RC". La mencionada certificación junto con el informe de la Intervención a que se refiere el párrafo anterior, se integraran en el expediente.

- **Tramitación de las modificaciones de crédito de aprobación por comisión ejecutiva.**

El procedimiento a seguir será:

1º.- Propuesta razonada del gestor del gasto, adjuntando anexo de los créditos afectados, y en su caso informe haciendo constar que las minoraciones propuestas no supondrán perturbación del respectivo Servicio.

2º.- Conformidad del Sr. Presidente.

3º.- Remisión a la Intervención del expediente a efectos de su informe. En caso de transferencias o bajas por anulación constará en el expediente documento RC que acredite la retención de crédito correspondiente.

4º.- Aprobación por La Comisión Ejecutiva. Cumplimiento normas sobre información, reclamaciones y publicidad por parte de la Secretaría del Consorcio.

5º.- Remisión posterior del expediente a la Intervención a efectos de su contabilización.

Las propuestas de modificación de créditos que hayan de ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva se ajustarán a las mismas normas sobre información, reclamaciones, publicidad y plazos que el Presupuesto General de la Entidad, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio al que correspondan.

- **Tramitación de las modificaciones de crédito de aprobación por la presidencia.**

Por lo que se refiere a las modificaciones siguientes:

- Ampliaciones de crédito.

- Créditos generados por Ingresos.

- Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal.

- Transferencias entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto y en general, todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.

El procedimiento a seguir será:

1º.- Propuesta razonada del gestor del gasto, adjuntando anexo de créditos afectados.

2º.- Remisión a la Intervención del expediente a efectos de su informe. En caso de transferencias, constará en el expediente documento "RC" que acredite la retención de crédito correspondiente.

3º.- Aprobación de la Presidencia.

4º.- Remisión del expediente a la Intervención a efectos de su contabilización.

BASE 10ª.- FASES DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS

La gestión de los créditos consignados en las diferentes partidas presupuestarias se realizarán tal y como se establece en el artículo 184 del R.D.L. 2/2004 y en el artículo 52 del Real Decreto 500/90, siguiendo las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto "A".
- b) Disposición o compromiso del gasto "D".
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación "O".
- d) Ordenación del pago "P".

BASE 11ª.- DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS FASES DE GESTIÓN DE GASTOS.

1.- Corresponderá la autorización del gasto al mismo órgano que tenga atribuida la disposición o compromiso del gasto.

2.- La disposición del gasto corresponde:

a) A la Presidencia, en los casos que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y los Estatutos del Consorcio.

b) A la Comisión Ejecutiva, en los casos que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y los Estatutos del Consorcio.

3.- El reconocimiento y liquidación de obligaciones le corresponderá a la Presidencia, excepto:

- a) El reconocimiento extrajudicial de créditos.
- b) Las concesiones de quita y espera.

4.- La ordenación del pago corresponderá a la Presidencia.

BASE 12ª.- GESTIÓN DE GASTOS

- a) Si tienen consideración de contrato menor conforme a la legislación vigente, seguirá el siguiente procedimiento:
1. Formalizará la oportuna propuesta de gasto firmada por el gerente del patronato en la que se acredita claramente el destino del gasto, su naturaleza, importe y las condiciones a las que debe sujetarse la prestación.
 2. La propuesta se remitirá a la Intervención para su registro en contabilidad.
 3. Seguidamente la propuesta se elevará al órgano competente de conformidad con la base 10ª para la adopción del acuerdo de autorización
- b) Si no tienen consideración de contrato menor, el procedimiento será el que proceda según establece la RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

BASE 13ª.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES.

Para que se pueda dictar por la Presidencia el acto de Reconocimiento y Liquidación de una obligación, que origina su exigibilidad, es necesario que se acredite documentalmente el cumplimiento del contrato o de las condiciones establecidas en la relación jurídica, nacidos en la fase de Disposición del Gasto.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos por la Autoridad u Órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente Autorización y Disposición, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

Las facturas, certificaciones o documentos en general en que se detallen las entregas de suministros, la prestación de servicios, la realización de la prestación o el cumplimiento de las condiciones exigidas en la subvención, se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases.

Recibidos los documentos referidos se conformarán por el gestor del gasto, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.

Realizado lo cual se remitirá a la Intervención para su fiscalización. De existir reparos se devolverán a los efectos consiguientes. Una vez fiscalizadas de conformidad se elevarán a la Presidencia para su resolución.

Dado que en esta fase nace una obligación concreta del Consorcio para con un acreedor específico, y que la misma deberá contabilizarse separadamente, deberá recogerse en un documento separado "O", diseñado al efecto, en él constarán los datos fundamentales reseñados en los documentos de las fases anteriores, el nombre, datos identificativos y códigos del acreedor, y el acto por el que se aprueba la Liquidación de la Obligación.

En el supuesto de acumulación de las fases "ADO", el documento de PROPUESTA DE GASTO se cumplimentará de forma que el Gerente o gestor del gasto haga constar la realización del gasto y su conformidad. El correspondiente Acuerdo de aprobación reseñará expresamente que incluye la fase de Reconocimiento y Liquidación de la obligación.

Los documentos "O" y "ADO", servirán de soporte justificativo de los apuntes contables y a ellos se unirán los documentos a que se hace referencia en esta Base, el documento de fiscalización previa y la resolución por la que se reconoce la obligación. Cuando se trate de Expedientes de Contratación, además se unirá copia del resguardo de haber constituido la fianza, copia del contrato y aquellos otros que señale la Intervención.

BASE 14ª.- ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN ("ADO")

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación tramitándose el documento contable "ADO", pudiéndose tramitar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

Los responsables de la gestión del gasto cuidarán especialmente de no realizar el encargo firme o la orden de ejecución de la prestación sin la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente al que imputar el gasto de la operación, haciéndose efectiva su responsabilidad personal para hacer frente al importe de las operaciones realizadas contraviniendo la recomendación efectuada.

El expediente de gasto completo formulado por el gestor y la factura o documento justificativo de la obligación a reconocer, de acuerdo con las prevenciones contenidas en las

presentes Bases, se remitirán a la Intervención para su fiscalización. Dicha documentación se remitirá por la Intervención al gestor para su tramitación preceptiva.

Los órganos competentes para aprobar este procedimiento abreviado en cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, serán los mismos señalados para el reconocimiento y liquidación de la obligación con carácter general.

Una vez aprobado por el órgano competente se remitirá a la Intervención el expediente completo originalmente fiscalizado acompañado de las facturas correspondientes a efectos de su contabilización definitiva. Se podrán tramitar por este procedimiento única y exclusivamente los siguientes tipos de gasto:

a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica, siempre que correspondan a contratos menores.

b) los gastos correspondientes a los contratos menores, regulados en el artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo dispuesto en la Base anterior. Si el gasto excede de 5.000 euros, se acompañará el correspondiente documento contable "RC".

c) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.

d) Los gastos del capítulo 8 "activos financieros".

e) Todos aquellos gastos que en los regímenes especiales de tramitación, se indique que deben tramitarse por este procedimiento.

BASE 15ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Compete al Presidente del Consorcio, las órdenes de pago recogerán como mínimo y para las obligaciones a que se refieran sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor, el concepto de derecho de la obligación y la aplicación presupuestaria a que deberá imputarse.
2. La expedición de órdenes de pago sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas, salvo en el caso de pagos "a justificar y operaciones no presupuestarias".

BASE 16ª.- LOS PAGOS.

Con carácter general se realizarán mediante el sistema de transferencia bancaria; con la firma del Presidente.

BASE 17ª.- PAGOS A JUSTIFICAR.

Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán a solicitud del perceptor, previo informe de Intervención y sobre la base de una resolución de la Presidencia. En dicha resolución se determinará tanto la cuantía como la partida a la que se aplicaran los gastos.

Tendrán el carácter de pagos "a justificar", las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

Las peticiones "a justificar" deberán contener los extremos que motivan el apartado anterior.

La cuantía máxima de pagos "a justificar" será de un importe máximo de 3.000 euros, salvo casos muy excepcionales que autorizará expresamente la Presidencia en la misma orden de pago.

Los perceptores de estos fondos serán los responsables exclusivos de las cantidades recibidas y deberán presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo máximo de tres meses, mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto, ya sean facturas, recibos u otros documentos liberatorios en todos los cuales aparecerá el recibí de la persona que haya realizado el suministro, prestado el servicio o actividad de que se trate. En estos documentos constará la identificación de la persona física o jurídica, domicilio, número de registro oficial donde deba estar inscrita, si se trata de personas jurídicas, y el código de identificación fiscal de estas o el número de Identificación fiscal para las personas físicas con las prevenciones contenidas al respecto en las presentes Bases. La cantidad no invertida será justificada con la carta de pago acreditativa de su reintegro, cuyo importe incluirá las cantidades retenidas, en su caso, en concepto de I.R.P.F. Esta documentación, fiscalizada de conformidad por la Intervención y aprobada, en su caso, por la Presidencia, se acompañará como documento definitivo a la orden de pago inicialmente expedida. Si se aprecian reparos, serán devueltos para su subsanación o reintegro.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago "A justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación.

Por Intervención se llevará registro de todas las órdenes de pago expedidas con este carácter, en donde se especifique el perceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación.

El Ordenador de Pagos y el Interventor cuidarán, bajo su responsabilidad, de que la justificación se realice dentro del plazo correspondiente y de promover el oportuno expediente de reintegro, si una vez transcurrido no se obtuviese aquella justificación. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

El perceptor de la cantidad "a justificar" que tuviese que reintegrar la totalidad o parte de ella y no lo hiciese dentro de los ocho días siguientes al que se le ordenase, satisfará el interés de demora previsto en la legislación vigente, a contar desde la fecha en que debiese rendir las cuentas hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Los perceptores de fondos serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de la que permitan las sumas libradas.

En todo caso los anticipos a justificar se deberán justificar antes del día 20 de diciembre.

Mediante resolución de la Presidencia se determinarán los responsables gestores del gasto que pueden solicitar la expedición de los mencionados pagos "a justificar".

BASE 18ª.- GASTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA

No estarán sometidas a Intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros, que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

BASE 19ª.- SUBVENCIONES:

La concesión de ayudas o subvenciones para financiar actividades que complementen o suplan los servicios o actividades atribuidas a la competencia del Consorcio se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, mediante convocatorias abiertas o concursales, con las siguientes excepciones:

- a) Las que figuren expresamente con carácter nominativo en el Estado de Gastos del Presupuesto, expresando la actividad subvencionada.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público social económico o humanitario u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

La autorización y disposición de las subvenciones que consten con carácter nominativo en el Presupuesto de Gastos del Consorcio corresponde a la Presidencia, y se tramitarán por el procedimiento abreviado "AD".

Este tipo de subvenciones deberá figurar en el Presupuesto inicial o, en su caso, en los Expedientes de Modificación de Créditos que requieran aprobación por la Comisión Ejecutiva, haciendo constar expresamente el beneficiario y la actividad subvencionada.

En las subvenciones concedidas de forma directa previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones corresponde a la Presidencia determinar por Decreto los extremos equivalentes a los contenidos en las bases de las convocatorias para el caso de concurrencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que dispone la Legislación vigente para la Administración Local en materia económica financiera y como Legislación supletoria la correspondiente de la Administración del Estado.

Segunda.- Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de estas Bases será resuelta por la Presidencia, con el informe de la Intervención o de la Secretaría en los campos de sus respectivas competencias.

Tercera.- Las presentes bases de ejecución entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación definitiva del presupuesto.

Salamanca, a 1 de diciembre de 2017.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

6. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA

El artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 168 1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la necesidad de acompañar al Presupuesto formado por El presidente, el informe económico financiero, en el que se expongan:

- a) las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas,
- b) suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios,
- c) y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El anteproyecto de presupuesto del Consorcio del Patronato Provincial de Turismo para el año 2018 presenta la siguiente situación

PRESUPUESTO DE GASTOS:

OPERACIONES CORRIENTES:

- Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... 80.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

- Capítulo IV: Transferencias Corrientes 80.000,00 €
-

- a) Las **bases utilizadas para la evaluación de los ingresos** son las siguientes:

- Capítulo IV: Transferencias Corrientes.

El funcionamiento del Consorcio del Patronato Provincial de Turismo debe ser financiado por las aportaciones al mismo de las entidades consorciadas (Diputación Provincial de Salamanca, Ayuntamiento de Salamanca).

- b) La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, está garantizada.

Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

Todo el capítulo mantiene el mismo importe presupuestario, ajustándose las partidas a las diversas actuaciones a desarrollar en el ejercicio 2018.

- La partida denominada "Servicios prestados Diócesis", corresponde a la apertura de monumentos con las Diócesis que el Patronato Provincial de Turismo realiza a las mismas para la apertura de las iglesias durante el mes de agosto de 2018.

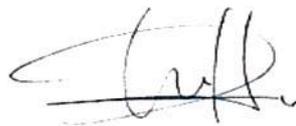
- La partida denominada "Publicidad y Propaganda" es donde se encuentran entre otros las ferias Fitur e Intur incluidas en el calendario de ferias propuesto por la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de de Castilla, además de las actuaciones para la promoción y el apoyo a la comercialización de los productos turísticos conjuntos de ciudad y provincia, que incorporan los recursos gastronómicos, el mundo del toro y la ganadería y los recursos de arqueología.

- La partida denominada "Servicios prestados por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U.", corresponde al pago de la encomienda de gestión realizada por esta sociedad.

- Las partidas que recogen las dotaciones presupuestarias para "Servicio de atención al público", son para los informadores en las Ferias de Fitur e Intur.

De los datos expuestos anteriormente se desprende que **el Presupuesto del Consorcio del Patronato de Turismo es un Presupuesto equilibrado** en el que las previsiones de ingresos son objetivas y la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios está garantizada.

Salamanca, 1 de diciembre de 2017



Ana Isabel Hernández Sánchez

Gerente Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U

7. INFORME DE INTERVENCION

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. 10/2017

ASUNTO: PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2018.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR la LRHL (RDP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Estado para 2018.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

INFORME:

De conformidad con lo establecido en los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del Real Decreto 500/90 esta Intervención, en relación con el Presupuesto del Consorcio Patronato Provincial de Turismo correspondiente al ejercicio de 2018, hace constar lo siguiente:

A) GASTOS DEL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).

El Capítulo 2 del estado de gastos asciende a 80.000,00 €, que supone el 100% de los gastos totales presupuestados.

B) INGRESOS DEL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

Transferencias corrientes (Capítulo IV).

Este capítulo asciende a un total de 80.000,00 €, que representa el 100 %. Se clasifica en función del agente concedente.

C) TRAMITACIÓN.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 2018 junto con las Bases de Ejecución, y demás documentación complementaria que se incorpora al expediente, por mayoría simple.

El Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones y se entenderá definitivamente aprobado si éstas no se produjeran.

La publicación definitiva se insertará en el mismo diario oficial, remitiéndose copia del mismo a la Comunidad Autónoma y Delegación de Hacienda del Estado.

D) CONCLUSIONES.

Primera.- Los Estados de Ingresos y de Gastos del Presupuesto han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía de 80.000,00 €, con el siguiente desglose:

	INGRESOS		GASTOS
Operaciones corrientes	80.000,00	>	80.000,00
Operaciones de capital	00	<	00
Operaciones no financieras	80.000,00		80.000,00
Operaciones financieras	00	<	00
TOTAL	80.000,00	=	80.000,00

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas ($I.C \geq G.C.$), estabilidad presupuestaria (operaciones no financieras $I \geq$ operaciones no financieras G) y equilibrio presupuestario ($1 \text{ a } 9 \text{ I} = 1 \text{ a } 9 \text{ G}$), en los términos de la normativa presupuestaria vigente para las Entidades Locales. Se acompaña del Informe de Intervención n.º 11/2017 sobre el cumplimiento del objetivo y el principio de estabilidad presupuestaria.

Segunda.- Desde el punto de vista económico-financiero el Presupuesto General ha sido confeccionado con observancia de los preceptos legales, así como su estructura presupuestaria es la que establece la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

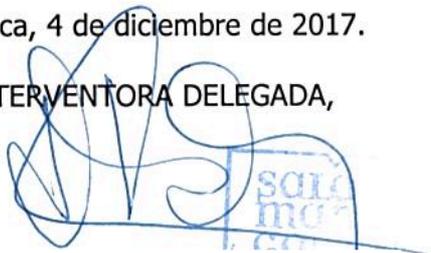
Tercera.- Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, esto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa vigente de Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, y junto a la documentación que se incorpora al expediente, el presupuesto será aprobado inicialmente por la Comisión Ejecutiva y remitido por su Presidente a la Excm. Diputación Provincial, para la formación del Presupuesto General.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 4 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA,



8. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Núm. 11/2017

ASUNTO: INCIDENCIAS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2018 EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SU NORMATIVA APLICABLE, EN TÉRMINOS DE CONSOLIDACIÓN.

ANTECEDENTES.-

Ha sido presentado en esta Intervención el Proyecto de Presupuesto General del Consorcio Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio 2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR la LRHL (RDP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Estado para 2018.

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

INFORME.-

PRIMERO.- El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 ha de ser objeto de informe en lo referente a la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El límite de la deuda (sostenibilidad financiera) no ha sido objeto de evaluación al ser inexistente.

SEGUNDO.- Concepto del principio de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Para las entidades del Sector Público Local que no se encuadren en la categoría de Corporación Locales, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

TERCERO.- Informe Preceptivo.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Corporaciones Locales y demás entes del Sector Público Local se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, según preceptúa el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además de lo indicado en el apartado PRIMERO del presente informe, establece literalmente el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en lo referente a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria:

“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.”

Por lo anterior, será objeto de estudio el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 en lo referente al cumplimiento o incumplimiento del objetivo y del principio de estabilidad presupuestaria.

CUARTO.- En aplicación de los artículos 1 a 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Inventario de entes del sector público local ha clasificado al Consorcio "Patronato Provincial de Turismo" como ente dependiente de la Diputación Provincial, de forma que la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria debe realizarse con esta entidad de forma consolidada.

QUINTO.- Ratio de control de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria:

Estabilidad presupuestaria:

	Créditos Iniciales 2018		Previsiones Iniciales 2018
Capítulo I		Capítulo I	
Capítulo II	80.000,00	Capítulo II	
Capítulo III		Capítulo III	
Capítulo IV		Capítulo IV	80.000,00
Capítulo V		Capítulo V	
Capítulo VI		Capítulo VI	
Capítulo VII		Capítulo VII	
Total Capítulo I a VII		Total Capítulo I a VII	
Saldo presupuestario:			
Ajustes SEC			
Estabilidad presupuestaria:	>=	0,00	Sí

SEXTO.- Ajustes al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC10):

Ajustes SEC (Estabilidad presupuestaria)

Concepto	Ajuste (+/-) P.I.
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo I	0,00
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo II	0,00
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo III	0,00
Ajuste por liquidación PIE 2008	0,00
Ajuste por liquidación PIE 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inejecución	0,00
Inversiones realizadas por cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	0,00

Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación público privada (APP`s)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	0,00
Préstamos	0,00
Devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
Consolidación de transferencias con otras AAPP	0,00
Otros.	0,00
Ajustes SEC	0,00

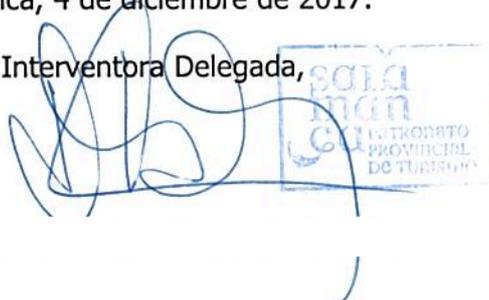
CONCLUSIÓN:

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2018, cumple con la normativa de estabilidad presupuestaria.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 4 de diciembre de 2017.

La Interventora Delegada,



Stamp: **SALAMANCA**
PATRONATO
PROVINCIAL
DE TURISMO

9. REGLA DE GASTO

INFORME DE INTERVENCIÓN

Núm. 12/2017

Asunto: INCIDENCIAS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2018 EN LA REGLA DE GASTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, EN TÉRMINOS DE CONSOLIDACIÓN.

ANTECEDENTES.-

Ha sido presentado en esta Intervención, el Proyecto de Presupuesto del Consorcio Patronato Provincial de turismo al para el ejercicio 2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR la LRHL (RDP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Estado para 2018.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre 2014).

INFORME.-

PRIMERO.- El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2018 ha de ser objeto de informe en lo referente a la regla de gasto, el límite de la deuda y la estabilidad presupuestaria, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera. Dichos informes serán objeto de la obligación de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes del 31 de enero de 2018, en virtud del artículo 15.2 c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Concepto de la regla de gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. En este sentido, el indicado precepto muestra que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Del mismo modo, dicho artículo preceptúa sobre la regla de gasto que, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Así mismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

TERCERO.- Regla de gasto para el periodo 2018-2020.

El apartado número 3 del antedicho artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esa Ley Orgánica. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

En este sentido, el Consejo de Ministros publicó el 7 de julio de 2017 los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Estado para 2018, en el que se indicaba el límite para la regla de gasto en el 2018,

Acuerdo que establece una tasa de referencia nominal en términos porcentuales de variación anual para el 2018 en el 2,4%.

CUARTO.- En aplicación de los artículos 1 a 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Inventario de entes del sector público local ha clasificado al Consorcio “Patronato Provincial de Turismo” como ente dependiente de la Diputación Provincial, de forma que la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto debe realizarse con esta entidad de forma consolidada.

QUINTO.- Cálculo numérico de la regla de gasto.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año 2017, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. Al no disponer de la liquidación en el momento actual, se toma una estimación de la misma.

El gasto computable del año 2018, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

Para el cálculo de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial del ejercicio 2018 se han considerado los créditos iniciales por los capítulos de gastos no financieros deduciendo los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de las Administraciones Públicas y de la Unión Europea, todo ellos en términos de consolidación. La comparación de la previsión de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2017 con los créditos iniciales del 2018, de acuerdo con lo antedicho, podrá suponer un incremento del 2,4%, de conformidad con lo expuesto en el apartado TERCERO del presente informe.

Todo ello se concreta en las siguientes operaciones:

Regla de gasto:

	Liquidación O.R. 2017 (Previsión)		Créditos Iniciales 2018
Capítulo I		Capítulo I	
Capítulo II	150.000,00	Capítulo II	80.000,00
Capítulo III		Capítulo III	
Capítulo IV		Capítulo IV	
Capítulo VI		Capítulo VI	
Capítulo VII		Capítulo VII	
Total Capítulos I a VII		Total Capítulos I a VII	
- Intereses de la deuda		- Intereses de la deuda	
- Fondos finalistas UE		- Fondos finalistas UE	
- Fondos finalistas Estado		- Fondos finalistas Estado	

- Fondos finalistas C.A.	- Fondos finalistas C.A.	
- Fondos finalistas Diputaciones	- Fondos finalistas Diputaciones	40.000
- Fondos finalistas Otras AAPP	- Fondos finalistas Otras AAPP	40.000
+ Ajustes gastos SEC 2013	+ Ajustes gastos SEC 2014	
Total	Total	00,00
Total * 1,024 (1 + 2,4%)	153.600,00	
Incremento por cambios normativos		
Total		
Regla de gasto:	153.600,00 >=	00 Sí

SEXTO.- Ajustes al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC10):

2017.- Ajustes Gastos SEC 2010 (Regla de gasto)

Concepto	Ajuste (+/-) P.I.
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00
Inversiones realizadas por cuenta Corporación Local	0,00
Ejecución de avales	0,00
Aportaciones de capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicios pdtes. aplicar a presupuesto	0,00
Pagos a socios privados Asociaciones Público Privadas	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Préstamos fallidos	0,00
Grado de ejecución del gasto	0,00
Ajustes consolidación presupuestaria	
Gastos financiados con fondos finalistas	0,00
Disminución gasto computable por IFS	0,00
Ajustes Gastos SEC 2010 (Regla de gasto)	

2018.- Ajustes Gastos SEC 2010 (Regla de gasto)

Concepto	Ajuste (+/-) P.I.
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00
Inversiones realizadas por cuenta Corporación Local	0,00
Ejecución de avales	0,00
Aportaciones de capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicios pdtes. aplicar a presupuesto	0,00
Pagos a socios privados Asociaciones Público Privadas	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Préstamos fallidos	0,00
Grado de ejecución del gasto	0,00
Ajustes consolidación presupuestaria	0,00
Gastos financiados con fondos finalistas	0,00
Disminución gasto computable por IFS	0,00
Ajustes Gastos SEC 2010 (Regla de gasto)	0,00

SÉPTIMO.- Tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales han de aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

OCTAVO.- La Diputación Provincial deberá confeccionar un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, tal y como preceptúa el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, modificada por la Ley Orgánica 9/2013. Todo ello, de acuerdo con el principio de plurianualidad consagrado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012.

Los numerales 2 y 3 del antedicho artículo 29 indican que el plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

La Ley Orgánica 2/2012 establecía que los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

En este sentido, se debe indicar que esta Diputación Provincial ya remitió el indicado Marco Presupuestario para el periodo 2017-2019 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de su Oficina Virtual.

La ley orgánica 9/2013 modifica el artículo 29 de la ley Orgánica 2/2013 estableciendo que el plan presupuestario a medio plazo se incluirá en el Programa de Estabilidad.

CONCLUSIÓN:

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2018 cumple con la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.
Salamanca, 4 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA

